

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 016-2019
"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE
COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN
FINANCIERA NACIONAL B.P."

(RI-INV-CFNGYE-002-2019)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución No. **CFN-B.P.-GG-2019-0041-R** de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN**; y,

Por otra parte la compañía **ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.**, debidamente representada por el señor Gabriel Abelardo Rovayo Vera, en su calidad de Representante Legal, a quien en adelante se lo denominará la **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- c. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "LOSNCPP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RICGNCFNBP", Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contratación por Giro Específico de Negocio de la CFN B.P., en concordancia con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P, el Plan Anual de Contrataciones de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., contempla la contratación para la **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."**

2.2. Con fundamento en lo establecido en la Resolución No. R.E.-SERCOP-2017-0000079, y previo a contar con el pronunciamiento del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No. CFN-B.P.-GEAD-2019-0032-R de fecha 12 de abril de 2019, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-CFNGYE-002-2019, a fin de recabar manifestaciones de interés de proveedores de software de código abierto con un importante componente de valor agregado ecuatoriano para la futura **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."**

2.3. Luego del procedimiento correspondiente, y habiendo finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional, se solicitó al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la aprobación de la evaluación de viabilidad técnica del proyecto **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.** Con oficio No. MINTEL-SEGE-2019-0187-O del 12 de junio de 2019, la Subsecretaría de Estado -Gobierno Electrónico, aprobó la viabilidad técnica del proyecto.

2.4. Previo a informes y estudios respectivos, toda vez que el proyecto contaba con la aprobación del MINTEL, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CFN-BP.-SCOP-2019-0300-M de fecha 26 de Junio de 2019, autorizó el inicio del proceso de manifestación de interés para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.** de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "Del procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios", Sección I "Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios" del Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P., con la finalidad de identificar las micro, pequeñas y medianas empresas que tengan capacidad para la ejecución del referido proyecto.

Cabe indicar que mediante documento 2019-GPCR2-00227, de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de Presupuesto y Control, certificó que con cargo a las siguientes partidas presupuestarias Nros. 190520 denominada **"SOFTWARE ADQUIRIR"**, y 45071502 denominada **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"**, existen los fondos suficientes para la contratación: **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA**.

2.5. Una vez finalizado el proceso de Manifestación de Interés Nro. RI-MIN-CFNGYE-002-2019, y habiéndose identificado al proveedor que presentó la manifestación de interés considerada como de mejor costo, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P., la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la Contratante, mediante Resolución No. CFN-B.P.-GEAD-2019-0085-R de fecha 12 de julio de 2019, resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-002-2019, para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN**

FINANCIERA NACIONAL B.P., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. Capítulo I, Sección II, artículo 58 y siguientes, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

2.6. De conformidad con lo establecido en el Capítulo II "Del procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios", Sección II "Del Procedimiento de Invitación y Selección", artículo 64 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.; la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2019-0089-R**, de fecha 23 de julio de 2019, adjudicó el contrato para la **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."** a la compañía **ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA**, con RUC **0992558326001**, por un valor de **USD\$77,000.00** (Setenta y Siete Mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA.

2.7. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las siguientes partidas presupuestarias Nro. 190520 denominada **"SOFTWARE ADQUIRIR"**, y Nro. 45071502 denominada **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"**, conforme consta la certificación presupuestaria actualizada, conferida por el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, mediante documento 2019-GPCR2-00247, de fecha 10 de julio de 2019.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP de Invitación y Selección) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del servicio contratado.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos bajo el proceso de Invitación y Selección publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn.-contrata/>).
- c) La certificación de Fondos 2019-GPCR2-00247, de fecha 10 de julio de 2019 emitida por el Mgs. Francisco López M, Gerente de Presupuesto y Control, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
- d) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- e) La Resolución de Adjudicación Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2019-0089-R**, de fecha 23 de julio de 2019.
- f) Nombramiento, copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del representante legal de la Contratista.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la ejecución del contrato para la **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."** a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.1.2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Automatizar, a través de la implementación de un sistema informático, la metodología de Costeo y Rentabilidad contenida en la **"GUIA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."** y el **"MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."** y demás normativa vigente emitida por los Organismos de Control y/o por la CFN B.P.;

que permita medir y controlar el costo y rentabilidad de los productos, segmentos y oficina, así como realizar proyecciones de escenarios deseados para la toma de decisiones.

Objetivos Específicos

Entre los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- Contar con un sistema que permita la identificación, medición y control periódico de los tres componentes del costo referidos en la "Guía Metodológica del Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P.", el "Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P."; y, demás normativa vigente emitida por los Organismos de Control y/o por la CFN B.P. en base a los objetos de costo determinados: Producto (Productos y Servicios), Segmento y Oficina.
- Contar con un sistema que permita la medición y monitoreo histórico de la rentabilidad según la "Guía Metodológica del Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P.", el "Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P."; y, demás normativa vigente emitida por los Organismos de Control y/o por la CFN B.P., considerando los objetos de costeo y rentabilidad: Producto (Productos y Servicios), Segmento y Oficina.
- Contar con un sistema que permita generar proyecciones de costos y rentabilidad en distintos escenarios propuestos, considerando las distintas combinaciones de las variables que los componen como la colocación, captaciones, rentabilidad deseada, punto de equilibrio, entre otros.
- Contar con el mantenimiento y soporte técnico respectivo para la operatividad del sistema.

4.2. ALCANCE:

Como alcance al objeto de la presente contratación, el sistema de costos y rentabilidad por producto, segmentos y oficinas para la CFN B.P. deberá automatizar lo contenido en la "Guía Metodológica del Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P.", el "Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P."; y, demás normativa vigente emitida por los Organismos de Control y/o por la CFN B.P., basado en la integración entre el sistema informático ofertado y los sistemas informáticos de la CFN B.P., integrando la estructura de procesos, financiera y tecnológica de la institución; con la finalidad de identificar, medir y controlar los costos y rentabilidad periódica, así como la generación de reportes gerenciales incluidos estados financieros, que permita proyectar escenarios deseados para toma de decisiones gerenciales.

Asimismo y como alcance al objeto de la contratación, el contratista deberá brindar sin ningún costo adicional para la institución y durante la ejecución del contrato, el acompañamiento técnico especializado para el aprovechamiento de la información que genere el sistema para la toma de decisiones gerenciales.

4.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo propuesta por el contratista y aceptada por la CFN B.P., deberá enfocarse a la consecución de los objetivos y funcionalidades planteadas en el presente documento y contemplar lo contenido en la "Guía Metodológica del Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P." y el "Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P.", considerando los siguientes lineamientos:

Aspectos generales

- Se deberá generar un manual de usuario funcional íntegro, cronológico y secuencial para el manejo del sistema y su funcionalidad.

3. Se deberá generar un manual de usuario técnico, donde se defina los aspectos y especificaciones técnicas del sistema y sus actualizaciones.
 4. El sistema deberá permitir la inclusión, eliminación y/o modificación de nuevos productos (Productos y Servicios), procesos y tiempos relacionados (drivers del costo), y demás variables y/o componentes del costeo y la rentabilidad.
 5. La implementación y parametrización del sistema se realizará en coordinación con el personal técnico que para el efecto designe la CFN B.P., con el objetivo de que se verifique el uso y fuente de la información que se esté cargando al sistema, así como las demás variables y condiciones que se aplican en la parametrización, las mismas que deberán contemplar lo establecido en la "Guía Metodológica del Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P.", en el "Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P."; y, demás normativa vigente emitida por los Organismos de Control y/o por la CFN B.P.
- Durante la puesta en marcha y operatividad, el sistema deberá tomar automáticamente las bases de datos en los formatos proporcionados por los sistemas informáticos y las áreas de la CFN B.P. para el proceso de carga de información; la misma podrá ser transformada posteriormente, pero en ningún caso requerirá transformación previa para el mencionado proceso de carga de información.
6. El sistema deberá contener el registro de pistas de auditoría.
 7. El sistema deberá contener el registro de usuarios habilitados.
 8. El sistema deberá incluir la funcionalidad de parametrización a disposición del usuario con rol parametrizador.
 9. Los talleres para la transferencia de conocimientos, así como las reuniones de asistencia técnica especializada para el aprovechamiento de la información que genera el sistema, durante toda la ejecución del contrato, deberán ser coordinados con el administrador del contrato, para lo cual se definirá el respectivo cronograma de trabajo.
 10. Cuando los organismos de control emitan regulaciones o recomendaciones a todo el sistema financiero que afecten la forma de cálculo o procesamiento de la información de los módulos contratados en la CFN B.P., el contratista se compromete a desarrollar las actualizaciones en forma de parches o nuevas versiones sin costo adicional. Los servicios asociados a la instalación e implementación de estos parches o nuevas versiones, serán evaluados y estimados por el oferente y se pondrán a consideración de la CFN B.P. (con o sin costo adicional).

Funcionalidades del sistema

Dado que el sistema se fundamenta en la información obtenida de las bases de datos de los sistemas informáticos y las áreas responsables de dicha información institucional, y considerando la metodología establecida en la "GUÍA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.", el "MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." y demás normativa vigente emitida por los Organismos de Control y/o por la CFN B.P., éste deberá cumplir al menos con las siguientes funcionalidades:

1. Identificación, medición y control periódico e histórico de los tres componentes del costo referidos en la "GUÍA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." y el "MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." cuyos objeto de costeo son: Producto (Productos y Servicios), Segmento y Oficina.
2. Identificación, medición y control periódico e histórico de la rentabilidad considerando la "GUÍA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." y demás normativa vigente emitida por los Organismos de Control y/o por la CFN B.P., así como el "MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." cuyos objeto de rentabilidad son: Producto (Productos y Servicios), Segmento y Oficina.
3. Generación de proyecciones de costos y rentabilidad, basadas en la "GUÍA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." y demás normativa vigente

emitida por los Organismos de Control y/o por la CFN B.P, así como el “MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”, cuyos objeto es analizar los distintos escenarios propuestos, considerando las distintas combinaciones de las variables que componen los costos y la rentabilidad, como por ejemplo las tasas, colocación, captaciones, rentabilidad deseada, punto de equilibrio, entre otros.

4. Generación de reportes gerenciales de costos que permitan analizar a detalle los componentes de los costos por Producto (Producto y Servicio), Segmento y Oficina, así como su comportamiento periódico e histórico, considerando los siguientes parámetros de reportería:
 - ✓ Reporte de Costo Contable del periodo analizado (actual).
 - ✓ Reporte Comparativo de Costo Contable periodo analizado (actual) con respecto al periodo anterior.
 - ✓ Reporte Comparativo de Costo Contable con respecto al Costo Teórico/Planificado periodo actual.
 - ✓ Reporte Comparativo Acumulado de Costo Contable con respecto al Costo Teórico/Planificado.
5. Generación de reportes gerenciales de rentabilidad por Producto (Productos y Servicios), Segmento y Oficina, considerando los Costos (conforme lo antes establecido) y considerando la metodología de determinación de tasas activas vigente de la Institución, de acuerdo con los siguientes parámetros de reportería:
 - ✓ Reporte de Rentabilidad Contable del periodo analizado (actual).
 - ✓ Reporte Comparativo de Rentabilidad Contable del periodo analizado (actual) con respecto al periodo anterior.
 - ✓ Reporte Comparativo de Rentabilidad Contable con respecto a la Rentabilidad Teórica/Planificada del periodo analizado (actual).
 - ✓ Reporte Comparativo Acumulado de Rentabilidad Contable con respecto a la Rentabilidad Teórica/Planificada.
6. Generación de Reportes Gerenciales de Proyecciones de escenarios deseados, considerando la “GUÍA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.” y la metodología de determinación de tasas activas vigente de la Institución. Para la generación de los escenarios deseados, el sistema deberá permitir modificar todas las variables que componen los costos y la rentabilidad, considerando al menos un nivel de desagregación de las variables por productos (a todos sus niveles de desagregación) y segmentos (en todos sus niveles de desagregación).
7. Generación de Reportes Técnicos Especializados que permitan identificar, analizar y controlar a detalle los componentes que impactan en los costos (por Producto, Segmento y Oficina), considerando lo establecido en la “GUÍA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”
8. Generación de Estados Financieros e Indicadores Financieros ejecutados y proyectados en los formatos establecidos por los organismos de control de la CFN B.P., así como reportes de sus comparaciones con períodos anteriores.

Es importante señalar que las funcionalidades generales detalladas en el presente documento, así como las funcionalidades establecidas en la “GUÍA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.” y aplicadas en “MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”, son referenciales para la implementación del sistema; es decir, que ésta son susceptibles de mejoras y actualizaciones de conformidad con la normativa legal vigente de los organismos de control y lo requerido por la CFN B.P.

Requerimientos de Tecnología Información

A Nivel De Seguridad

- ✓ Se debe restringir el uso de la cuenta de usuario a determinados días y horas, conforme la operatividad y requerimientos del negocio.
- ✓ Se debe cerrar automáticamente la sesión del usuario si se detecta inactividad durante un determinado tiempo, que debe ser establecido por un parámetro (el cual debe establecerse inicialmente en 60 minutos).

- ✓ El sistema debe permitir la parametrización de Roles de acceso.
- ✓ La parametrización de usuarios y roles debe ser administrado por los usuarios que tengan el perfil de "Administración de Usuarios", sin que un mismo usuario pueda administrarse a sí mismo. Además estos usuarios no deben tener habilitada ninguna opción operativa del aplicativo. Mediante esta opción se puede proceder con la creación, mantenimiento o eliminación lógica de usuarios.
- ✓ Los usuarios deben tener varios estados:
 - Vigente (usuarios habilitados en la aplicación)
 - Eliminado (usuarios deshabilitados de la aplicación)
 - Bloqueado (por intentos fallidos)
 - Expirado (si pasó la fecha para lo cual fue autorizado cuando se creó el usuario, por lo que debe constar esta fecha de expiración).
- ✓ El funcionario dispone de "n" oportunidades para ingresar correctamente la contraseña, luego de las cuales el sistema bloquea automáticamente la cuenta. Inicialmente este parámetro debe estar en "3".
- ✓ El desbloqueo de usuarios debe hacerse por personal con el perfil de "Administración de Usuarios" (es recomendable pero no obligatorio que el sistema tenga auto gestión de desbloqueo por parte del usuario).
- ✓ Las contraseñas deben caducar en un período determinado de tiempo, para lo cual se recomienda que sea en base a un parámetro que inicialmente debe ser de 30 días.
- ✓ La autenticación del usuario al sistema debe realizarse mediante validación a través del Directorio Activo Institucional.
- ✓ El sistema debe permitir la capacidad de claves fuertes: longitud mínima de 8 caracteres; combinación de letras, números y caracteres especiales, no seguir una secuencia del teclado.
- ✓ La eliminación de cuentas debe realizarse de manera lógica.
- ✓ El sistema debe proceder al bloqueo o eliminación lógica, luego de 91 días de no uso del aplicativo.
- ✓ La longitud mínima del usuario debe ser de 5 caracteres.
- ✓ No se pueden repetir las 5 últimas contraseñas.
- ✓ La contraseña no debe almacenarse en ningún repositorio de manera plana (debe estar encriptada).
- ✓ Debe solicitar cambio de contraseña en forma automática, cada n días parametrizables. Inicialmente este parámetro debe ser de 30.
- ✓ La primera vez que el usuario ingrese al aplicativo, se debe forzar cambio de clave.
- ✓ Cuando el Administrador de Seguridades resetee la contraseña, el aplicativo debe forzar cambio de clave en el siguiente ingreso por parte del usuario (obligatorios).
- ✓ La complejidad de la contraseña debe ser parametrizable: n letras mayúsculas, n letras minúsculas, n números, n caracteres especiales, indicador de que caracteres especiales.
- ✓ Posibilidad de excluir contraseñas (diccionario).
- ✓ La parametrización de perfiles de acceso se la debe realizar en función a las opciones que tenga el aplicativo. Si se añaden nuevas funcionalidades al aplicativo, de manera automática debe reflejarse al momento de administrar los perfiles de acceso.
- ✓ El sistema debe permitir registrar Pistas de auditoría, es decir, registrar las acciones de administración de usuarios/roles.

y las actividades que los usuarios realizan a través del aplicativo, con al menos la siguiente información:

- Acción realizada
 - Usuario que realiza la acción
 - Fecha/hora
 - Nombre del PC desde donde se realiza la acción
 - Para modificaciones, se debe registrar el valor anterior y el valor nuevo
- ✓ Adicionalmente, como parte de Pistas de Auditoría, se debe registrar las conexiones efectivas y fallidas que se realizaron al aplicativo, con al menos la siguiente información:
- Código de usuario
 - Fecha/hora
 - Nombre del PC desde donde se conectó
 - Rol utilizado
- ✓ Administración de instancias, considerando:
- Debe permitir controlar el número de instancias abiertas del aplicativo (n parametrizable)
 - Debe permitir controlar que un usuario no se pueda conectar en más de 1 PC al mismo tiempo
 - Debe permitir la desconexión automática del sistema o bloqueo del mismo, luego de n tiempo de inactividad parametrizable (opcionales)
- ✓ Reportes de Seguridades, obtener al menos listados de usuarios (por estado), usuario/roles, rol(es)/usuarios, rol/opciones, opción/roles, información de pistas y logs de auditoría, entre otros.
- ✓ La solución basada en Web deberá:
- Permitir el protocolo Secure Socket Layer (SSL).
 - Incluir seguridad: a nivel de cliente (browser), a nivel de servidor a fin de garantizar la confidencialidad e integridad de la información (obligatorio si es Web).

A nivel de asistencia técnica:

- ✓ El sistema debe ser entregado a la institución para su uso a perpetuidad y debe permitir la conexión concurrente de al menos 30 usuarios (incluyendo usuarios con el rol de Administrador de Seguridades).
- ✓ El sistema debe contar con una parametrización en la cual se coloque el logo de la Institución, el cual se refleje en todas las pantallas y reportes del aplicativo. Si el logo se actualiza en el parámetro, se debe automáticamente actualizar dicho logo en todas las pantallas y reportes del aplicativo.
- ✓ El proveedor debe cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) para atender los diferentes incidentes que se presenten de acuerdo a lo señalado en la sección "ETAPA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO".

A nivel de calidad (Qa):

- ✓ La Institución ejecutará un análisis de vulnerabilidades, (con la herramienta WebInspect) y el proveedor deberá realizar la remediación correspondiente para que no existan vulnerabilidades de prioridad críticas ni altas.

A nivel de infraestructura de TI

El Sistema de costos y rentabilidad por producto, segmentos y oficinas para la CFN B.P. deberá ser implementado en la infraestructura tecnológica que dispone la CFN B.P., considerando dos ambientes: producción y desarrollo/pruebas; el detalle de la infraestructura a continuación:

Ambiente de producción:

- ✓ Clúster de servidores físicos de las siguientes características:
- ✓ Marca/Modelo: HP ProLiant BL460c Gen 8
- ✓ Características principales: 2 procesadores Intel Xeon CPU E5-2690 @ 2.90GHz (8 Cores), 128GB RAM, discos SSD, almacenamiento externo tipo SAN, conectividad FC @ 8Gbps, conectividad LAN @ 20GBps

Ambientes de desarrollo y pruebas:

- ✓ Clúster de servidores físicos de las siguientes características:
- ✓ Marca/Modelo: HP ProLiant BL460c G7
- ✓ Características principales: 2 procesadores Six-Core Intel Xeon, 3067 MHz, 64GB RAM, discos SAS, almacenamiento externo tipo SAN, conectividad FC @ 8Gbps, conectividad LAN @ 20GBps

Plataforma de virtualización VMware

- ✓ vSphere Enterprise Plus 5.5.0, 1623101, vCenter Server 5 Standard

Otros sistemas

- ✓ Sistema de almacenamiento centralizado tipo SAN, EMC VNX 5500, conectividad FC @ 8Gbps, conectividad LAN @ 10GBps (NAS)
- ✓ Versión: V1.3.9.1.09999
- ✓ Infraestructura de red Cisco 6500 conectividad LAN @ 10GBps

De ser requerido por el sistema a implementarse, el contratista deberá incluir las licencias de software base para el funcionamiento del sistema en los ambientes indicados (La CFN proveerá el licenciamiento solamente para los sistemas operativos de los servidores virtuales que requiera el sistema). Las versiones de software base serán propuestas por el contratista y validadas por CFN, en cuanto a framework de desarrollo, servidor de aplicaciones, servidor web, base de datos, entre otros. En el ambiente de producción se deberá realizar la instalación de servidores independientes para la aplicación y la base de datos. En el ambiente de producción se deberá implementar un esquema altamente redundante. La asignación de recursos en la plataforma de virtualización será propuesta por el proveedor y validada por CFN.

A Nivel de implementación de sistemas

- ✓ La implementación deberá contar con procedimientos de configuración, aceptación y prueba personalizados e implantados, la arquitectura de información de la CFN B.P., la eficiencia en el desempeño del sistema.
- ✓ Formalización de aceptación de los sistemas de los usuarios en el ambiente de desarrollo/prueba al de producción y su revisión en la post-implantación.
- ✓ Entrega de estándares de desarrollo, de documentación y de calidad.
- ✓ Entrega de diseño lógico y físico de las aplicaciones, manuales técnicos, de instalación y configuración.
- ✓ Definir un estándar de respuesta ante temas de validación, con imagen de alerta, error o aceptación.
- ✓ Incorporar controles de validación de procesamiento de cálculo.
- ✓ Utilizar funciones de agregar, modificar y borrar para implementar los cambios en los datos. De acuerdo a los perfiles definidos.
- ✓ El borrado de información será siempre un borrado lógico de los datos, es decir un cambio de estado.
- ✓ Utilizar controles para la integración de información de acuerdo a procesos automáticos batch.
- ✓ Generación y visualización de reportes de acuerdo a las autorizaciones y roles definidos.

La metodología de trabajo deberá considerar al menos dos etapas:

1. Etapa de implementación y puesta en marcha del sistema (Etapa I)
2. Etapa de mantenimiento y soporte técnico del sistema (Etapa II)

ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA

ETAPA I

El contratista para la ejecución de esta etapa, deberá observar lo siguiente:

1. Establecer un cronograma de trabajo de la Etapa de implementación y puesta en marcha del sistema detallando objetivos/hitos, actividades, información requerida de la CFN B.P., responsables y fechas.

2. Establecer los módulos del Sistema, que deberán contener al menos los siguientes módulos referenciales:

Módulo Base.- Este módulo deberá permitir la carga de la información contable.

Módulo Contable.- Este módulo deberá permitir la generación de Estados Financieros e Indicadores Financieros.

Módulo de Costos.- Este módulo deberá permitir la generación de Reportes Gerenciales de Costos que permitan analizar a detalle los componentes de los costos por Producto (Producto y Servicio), Segmento y Oficina, así como su comportamiento periódico e histórico, considerando los siguientes parámetros de reportería:

- a) Reporte de Costo Contable del periodo analizado (actual).
- b) Reporte Comparativo de Costo Contable periodo analizado (actual) con respecto al periodo anterior.
- c) Reporte Comparativo de Costo Contable con respecto al Costo Teórico/Planificado periodo actual.
- d) Reporte Comparativo Acumulado de Costo Contable con respecto al Costo Teórico/Planificado.

Módulo de Rentabilidad.- Este módulo deberá permitir la generación de Reportes Gerenciales de Rentabilidad por Producto (Productos y Servicios), Segmento y Oficina, considerando los Costos (conforme lo antes establecido) y considerando la metodología de determinación de tasas activas vigente de la Institución, de acuerdo con los siguientes parámetros de reportería:

- a) Reporte de Rentabilidad Contable del periodo analizado (actual).
- b) Reporte Comparativo de Rentabilidad Contable del periodo analizado (actual) con respecto al periodo anterior.
- c) Reporte Comparativo de Rentabilidad Contable con respecto a la Rentabilidad Teórica/Planificada del periodo analizado (actual).
- d) Reporte Comparativo Acumulado de Rentabilidad Contable con respecto a la Rentabilidad Teórica/Planificada.

Módulo de Estructura Financiera.- Este módulo deberá permitir la generación de Reportes Gerenciales de Proyecciones de Escenarios Deseados que servirán para toma de decisiones gerenciales como:

- Punto de Equilibrio.
- Rentabilidad Deseada.
- Montos de colocación de créditos.
- Tasas de colocación de créditos.

3. Definir los Usuarios Funcionales, Usuarios Parametrizadores y Usuarios Técnicos, así como sus roles y accesos.

4. Identificar las Fuentes de Información.

5. Llevar a cabo el proceso de Levantamiento de Información.

6. Proceder con la carga de información histórica, revisión y aceptación de los resultados.

7. Proceder con la parametrización del sistema y la revisión de los resultados.

8. Llevar a cabo las Pruebas Funcionales y Técnicas del sistema.

9. Entregar la licencia del "SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

10. Entregar el listado y accesos para los usuarios habilitados por roles.

Una vez concluida la etapa de implementación, y puesta en marcha del sistema, se deberá suscribir el Acta de Entrega Recepción de la Etapa debidamente suscrito entre el contratista y el administrador del contrato, una vez que se encuentre recibido a conformidad por la administración del contrato.

ETAPA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA

ETAPA II

Una vez finalizada la **ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA**, se iniciará la **“ETAPA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA”**, la cual durará 365 días y en ella se deberá contemplar los mantenimientos y soportes técnicos necesarios para su correcta operatividad atendiendo los requerimientos de la institución de forma oportuna y efectiva.

4.4 ACUERDOS:

De conformidad con los requerimientos por Gestión de Riesgos Operativos, acorde a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, el contratista durante la ejecución del contrato deberá considerar y cumplir con lo establecido en los acuerdos que se detallan a continuación:

Acuerdo de nivel de calidad del Servicio (SLA)

El Contratista de acuerdo con lo previsto en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, Numeral 14.b.i; “Niveles mínimos de calidad del servicio acordado”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el “ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO”, cuyo formulario deberá ser presentado como parte de su oferta y deberá considerar como mínimo lo siguiente:

✓ Periodo de Evaluación

El periodo de evaluación de este SLA es semestral.

✓ Tiempos de respuesta y reparación para el servicio

Las actividades de soporte técnico se realizarán considerando horarios laborables, modalidad 9x5 (9 horas a la semana, 5 días laborables).

✓ Prioridades y tiempos de atención

Prioridad Alta: Cuando el servicio o equipo se encuentre caído lo cual impacta a la disponibilidad. El tiempo máximo transcurrido desde el reporte del incidente hasta su atención es de 2 horas.

Prioridad Media: Cuando se tenga una degradación en el servicio; pero está aún no afecta la disponibilidad del servicio o equipo. El tiempo máximo transcurrido desde el reporte del incidente hasta su atención es de 4 horas.

Prioridad Baja: Cuando no hay afectación a la disponibilidad del servicio o no hay degradación del servicio, pero se requiere ejecutar un mantenimiento. El tiempo máximo transcurrido desde el reporte del incidente hasta su atención es de 8 horas.

✓ Nivel de escalamiento para los incidentes

Primer nivel: Mediante atención telefónica o correo electrónico; la CFN B.P. realizará el seguimiento respectivo del caso reportado.

Segundo nivel: El contratista deberá proporcionar soporte local en sitio; para ello, deberá contar con técnicos certificados (de acuerdo con el apartado de Experiencia del Personal Técnico) para clarificar, aislar y resolver problemas relacionados con la infraestructura objeto del proceso de contratación.

Tercer nivel: Cuando así lo requiera, el contratista escalará el caso al siguiente nivel de soporte en un Centro Internacional de Soporte Técnico del fabricante. El número de caso asignado por el Centro Internacional de Soporte Técnico del fabricante deberá ser proporcionado a la CFN B.P. para efectos de seguimiento, y será obligación del contratista mantener informados del estado/progreso en la resolución del caso, a los técnicos de la CFN B.P.

Acuerdo de transferencia de conocimientos

El Contratista de acuerdo con lo previsto en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral 14.b.v: "*Transferencia del conocimiento del servicio contratado y entrega de toda la documentación que soportó el proceso o servicio*", de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el "ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS", cuyo formulario deberá ser presentado como parte de su oferta y deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- ✓ El contratista deberá brindar al menos una charla de transferencia de conocimientos donde se exponga la administración, operación y uso del sistema para cada uno de los roles definidos para la presente contratación (funcional, parametrizador, consultas y administrador de seguridad), duración mínima 2 horas.
- ✓ La charla de transferencia de conocimientos se la realizará a 4 funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P. indicados oportunamente por el administrador del contrato.
- ✓ La fecha y horario para la charla de transferencia de conocimiento será coordinada entre el Contratista y el Administrador del Contratos, dentro del primer semestre de vigencia del contrato.
- ✓ La transferencia de conocimiento deberá ser realizada por el mismo personal técnico calificado en la oferta del proveedor.
- ✓ Como productos entregables el Contratista deberá entregar a la CFN B.P. los certificados de participación a los talleres, y el listado de asistencia de los funcionarios seleccionados; en plazo no mayor de cinco (5) días laborables una vez que haya finalizado la transferencia de conocimientos.

Asimismo y para una efectiva transferencia de conocimientos el contratista, sin costo adicional para la CFN B.P., deberá realizar las actividades que se detallan a continuación:

- ✓ Se establecerá, en coordinación con el administrador del contrato y el contratista, un cronograma de talleres para la transferencia de conocimientos, donde se detalle las fechas, participantes y objetivos de los talleres. Se deberá generar actas de reunión por cada taller como soporte de su ejecución.
- ✓ Se llevarán a cabo talleres para la transferencia de conocimientos de usuarios funcionales.
- ✓ Se llevarán a cabo talleres para la transferencia de conocimientos de usuarios parametrizadores.
- ✓ Se llevarán a cabo talleres para la transferencia de conocimientos de usuarios técnicos.
- ✓ Se entregará un Manual de Usuario Parametrizador.
- ✓ Se entregará un Manual de Usuario Funcional íntegro, cronológico y secuencial para el manejo del sistema y su funcionalidad.

Acuerdo de Confidencialidad de la información y datos

El Contratista de acuerdo con lo previsto en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE

RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral 14.b.i: " *La confidencialidad de la información y datos*", de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS", cuyo formulario deberá ser presentado como parte de su oferta y deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- ✓ Será responsabilidad del contratista guardar absoluta reserva sobre la información y las aplicaciones de propiedad de la CFN B.P. que acceda o le sean confiada en virtud de la ejecución, desarrollo o cumplimiento del contrato, inclusive la información que pueda ser expuesta debido a vulnerabilidades en los sistemas de la CFN B.P.
- ✓ La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Corporación Financiera Nacional B.P. ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes determinadas en el Código Orgánico Integral Penal.
- ✓ El contratista será responsable del cumplimiento del acuerdo por parte del personal que empleare para la ejecución del contrato
- ✓ El proveedor guardará absoluta confidencialidad sobre la información en caso de que llegara a conocer información confidencial de la institución, no pudiendo reproducirla, generarla o difundirla en ninguna forma después de la suscripción del contrato
- ✓ El proveedor no podrá asistir a entrevistas o sustentar el caso ante ningún medio de comunicación, a menos que reciba autorización escrita del representante legal de la CFN B.P., caso en el cual deberá preparar su exposición conjuntamente con la máxima autoridad, debiendo sustentar la posición institucional de la CFN B.P. con prudencia, evitando el menoscabo de la imagen institucional.
- ✓ El proveedor se compromete a que el personal a su cargo guarde el mismo nivel de confidencialidad sobre la información recibida con el mismo grado de cautela con el que protege su propia información.

Acuerdo de derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información

El Contratista de acuerdo con lo previsto en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, Numeral 14.b.vii: "*Derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información, cuando aplique*" de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el "ACUERDO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL", cuyo formulario deberá ser presentado como parte de su oferta y deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- ✓ De ser aplicable, los informes, materiales didácticos, conocimientos, productos, datos; e información que resulten de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CFN B.P. y no podrán ser divulgados total o parcialmente por el profesional y/o por los profesionales que participen en la ejecución del contrato.
- ✓ La CFN B.P. podrá hacer el uso que considere conveniente y según sea aplicable, de los informes, materiales didácticos, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los intereses institucionales.
- ✓ La CFN B.P. podrá realizar el registro en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) cuando lo considere conveniente y de ser aplicable, de los informes, materiales didácticos, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los intereses institucionales.

Acuerdo del equipo y supervisor del contrato por parte del Contratista

El Contratista de acuerdo con lo previsto o en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.-

SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, Numeral 14.b.viii: "Definición del equipo de contraparte y supervisor del contrato tanto de la institución del sistema financiero como del proveedor", de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el "ACUERDO DEL EQUIPO DE TRABAJO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO", cuyo formulario deberá ser presentado como parte de su oferta y deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- A. Designar un supervisor del contrato por parte del proveedor.
- B. Definir el equipo de trabajo designado para brindar el servicio

Asimismo y como alcance al objeto de la contratación, el contratista deberá brindar sin ningún costo adicional para la institución y durante la ejecución del contrato, la asistencia técnica especializada para el aprovechamiento de la información que genere el sistema para la toma de decisiones gerenciales, que se realizará considerando como mínimo lo siguiente:

✓ Se realizarán al menos dos (2) reuniones mensuales con miembros de los comités institucionales, gerentes, subgerentes y/o equipos de trabajo involucrados en la toma de decisiones que tengan como insumo la información obtenida de los reportes, proyecciones y demás datos que permita generar el sistema.

Para ello, se deberá establecer en coordinación con el administrador del contrato y el contratista el cronograma de reuniones de asistencia técnica especializada, donde se detalle las fechas, participantes y objetivos de las mismas. Se deberán generar actas de reunión como soporte de su ejecución.

✓ De las reuniones realizadas, adicional a las actas de reunión, se deberán generar informes de los temas tratados, en los que se definan las conclusiones respecto de los datos y variables analizadas, así como las recomendaciones de acciones y/o estrategias alineadas a las políticas públicas y los objetivos institucionales.

✓ En los informes de análisis a partir de los resultados obtenidos del costeo y rentabilidad, se deberán considerar referencialmente los siguientes puntos:

- Estructura Financiera, su composición y variación
- Monto colocación y captación, su composición y variación
- Tasas y/o condiciones de operaciones de crédito por producto y segmento.
- Análisis descriptivo y analítico de los Costos y Rentabilidad por producto, segmento y oficinas
- Cumplimiento Presupuestario.
- Evolución, generación o disminución de valor.
- Análisis de optimización de Costos e Ingresos.
- Propuesta de estrategias de corto, mediano y/o largo plazo que optimicen el uso de recursos, la captación de fondos y la colocación de fondos
- Propuesta de planes alternativos tácticos y su impacto económico.
- Simulaciones para toma de decisiones alternativas.
- Análisis de Planes de acción alternativos.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Resumen Ejecutivo del Informe.

El gerente del proyecto será el único encargado de realizar las reuniones de asistencia técnica especializada del sistema para la toma de decisiones gerenciales. Sin perjuicio de lo establecido, el gerente del proyecto podrá apoyarse en parte del personal técnico propuesto para el presente contrato, lo cual deberá ser informado y aceptado por el administrador del contrato previo a cada reunión.

En caso de que durante la ejecución del contrato, el contratista requiera cambiar el personal técnico propuesto, deberá informar al administrador del contrato para que se valide que se cumpla con el perfil y experiencia requerida.

4.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

- La Corporación Financiera Nacional B.P. pondrá a la disposición del contratista la "GUÍA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

y el "MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.", en los cuales se detallan los componentes de costos y rentabilidad para los productos, segmentos y oficinas de la CFN B.P.

- La CFN B.P. pondrá a disposición también la información de tipo financiera, contable, auxiliar contable, reportes generados por el core bancario y demás bases de datos disponible en los sistemas informáticos institucionales; así como, los mapas/flujos de procesos internos, estructura orgánica, metodologías internas y demás normativa e información que requiera la contratista para la adecuada implementación y funcionalidad del sistema contratado.
- La CFN B.P. brindará las facilidades y accesos correspondientes para que el personal asignado a la ejecución del proyecto, realice las actividades de implementación y, supervisión remota y mantenimiento
- Es importante mencionar que dentro de la ejecución del contrato, la entidad contratante dará solución a las peticiones y problemas que se presenten durante la ejecución del contrato.; y, en general, deberá cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

4.6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá proporcionar al administrador del contrato los siguientes documentos:

ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA

1. Cronograma de Trabajo de la Etapa de Implementación y Puesta en Marcha del Sistema.
2. Acta de definición de los módulos del Sistema, que deberá contener al menos los siguientes módulos referenciales:

a) **Módulo Base.-** Que permitirá la carga de la información contable.

b) **Módulo Contable.-** Que permitirá la generación de Estados Financieros e Indicadores Financieros.

c) **Módulo de Costos.-** Que permitirá la generación de Reportes Gerenciales de Costos que permitan analizar a detalle los componentes de los costos por Producto (Producto y Servicio), Segmento y Oficina, así como su comportamiento periódico e histórico, considerando los siguientes parámetros de reportería:

- Reporte de Costo Contable del periodo analizado (actual).
- Reporte Comparativo de Costo Contable periodo analizado (actual) con respecto al periodo anterior.
- Reporte Comparativo de Costo Contable con respecto al Costo Teórico/Planificado periodo actual.
- Reporte Comparativo Acumulado de Costo Contable con respecto al Costo Teórico/Planificado.

d) **Módulo de Rentabilidad.-** Que permitirá la generación de Reportes Gerenciales de Rentabilidad por Producto (Productos y Servicios), Segmento y Oficina, considerando los Costos (conforme lo antes establecido) y considerando la metodología de determinación de tasas activas vigente de la Institución, de acuerdo con los siguientes parámetros de reportería:

- Reporte de Rentabilidad Contable del periodo analizado (actual).
- Reporte Comparativo de Rentabilidad Contable del periodo analizado (actual) con respecto al periodo anterior.
- Reporte Comparativo de Rentabilidad Contable con respecto a la Rentabilidad Teórica/Planificada del periodo analizado (actual).
- Reporte Comparativo Acumulado de Rentabilidad Contable con respecto a la Rentabilidad Teórica/Planificada.

e) **Módulo de Estructura Financiera.-** Que permitirá la generación de Reportes Gerenciales de Proyecciones de Escenarios Deseados que servirán para toma de decisiones gerenciales como:

- Punto de Equilibrio.
- Rentabilidad Deseada.

- Montos de colocación de créditos.
- Tasas de colocación de créditos.

1. Acta de definición de Usuarios Funcionales, Usuarios Parametrizadores, Usuarios de Consultas, Usuarios Administradores de Seguridades.
2. Acta de Taller de Identificación de Fuentes de Información.
3. Acta de Taller de Levantamiento de Información.
4. Evidencia de pruebas de carga y stress.
5. Evidencia de pruebas de seguridad.
6. Documento de Aprobación y Certificación para Puesta en Producción.
7. Acta de Entrega de la Licencia del "SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." debidamente suscrita entre el contratista y el administrador del contrato.
8. Acta de Entrega de Listado de Usuarios Habilitados por roles.

ETAPA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA

1. Informe trimestral del servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico, detallando los casos requeridos por la CFN B.P., los casos atendidos y solucionados, el cumplimiento de los tiempos de atención en los requerimientos, y demás soportes del servicio brindado.
2. Informe trimestral de recomendaciones y/o sugerencias de mejora respecto de la funcionalidad del sistema, considerando las especificaciones funcionales y las tecnológicas. En caso de no existir recomendaciones y/o sugerencias, deberá ser informado expresamente.

Para la transferencia de conocimientos, de conformidad con los requerimientos por Gestión de Riesgo Operativo acorde a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, los productos esperados son los siguientes:

1. Cronograma de Talleres para la Transferencia de Conocimientos.
2. Certificados de Transferencia de Conocimientos de usuarios funcionales.
3. Certificados de Transferencia de Conocimientos de usuarios parametrizadores.
4. Certificados de Transferencia de Conocimientos de usuarios de consultas.
5. Manual de Usuarios íntegro, cronológico y secuencial para el manejo del sistema y su funcionalidad.
6. Manual Técnico que mínimo debe contener Diseño Lógico y Físico de las Aplicaciones, de Instalación y Configuración.

Para las reuniones de asistencia técnica especializada para el aprovechamiento de la información que genere el sistema para la toma de decisiones gerenciales, los productos esperados son los siguientes:

1. Cronograma de Reuniones de Asistencia Técnica Especializada.
2. Acta de Reuniones de Asistencia Técnica Especializada detallando fechas, objetivo(s), participante(s) y temas tratados.

3. Informes de las Reuniones de Asistencia Técnica Especializada, de acuerdo a lo establecido en la metodología del presente documento, en las que se definan las conclusiones respecto de los datos y variables analizadas, así como las recomendaciones de acciones y/o estrategias alineadas a las políticas públicas y los objetivos institucionales.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.	1	\$ 71.000.00	\$ 71.000.00
2	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA	2	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00

SUBTOTAL	77.000,00\$
1	
DESCTO.	
SUBTOTAL	77.000,00\$
2	
IVA 12%	9.240,00\$
TOTAL	86.240,00\$

5.2. Los precios acordados en el contrato; constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1. Los valores que la CFN B.P. cancele al contratista por efecto de las obligaciones contratadas se realizarán conforme se detalla a continuación:

6.2. Se entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo, posterior a la suscripción del contrato, y contra entrega de la respectiva garantía de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento del contrato y el cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará de acuerdo al siguiente detalle:

6.3. Un primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato que se cancelará contra la recepción de los documentos definidos en numeral 4.6 "Productos o Servicios Esperados" de la ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, factura correspondiente, e informe favorable del administrador del contrato.

6.4. Se cancelará el veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato de manera trimestral es decir en cuatro (4) pagos iguales contra recepción de los documentos definidos en el numeral 4.6 "Productos o Servicios Esperados" en la ETAPA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA, factura correspondiente e informe favorable del administrador del contrato. Para el pago final se deberá suscribir Acta de Entrega Recepción Definitiva, acorde a lo establecido en el artículo 124 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.5. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante

[Handwritten signature]

el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

6.6. El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. La amortización de dicho anticipo se realizará con el pago del treinta por ciento (30%).

6.7. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.8. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

La CFN B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

Las garantías que el Contratista debe presentar son:

7.1. Garantía Técnica

El contratista deberá entregar una Garantía Técnica, que cubrirá el soporte técnico sobre el software ofertado, en relación a fallas de software, liberación de últimas versiones por parte del fabricante. La presente garantía estará vigente por 365 días calendario a partir de la implementación del sistema.

7.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La garantía mediante póliza de Fiel cumplimiento del Contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LOSNCP.

7.3. Garantía de Buen Uso de Anticipo

La garantía mediante póliza de Buen Uso de Anticipo se rendirá por el valor igual al anticipo entregado a la suscripción del contrato.

7.4. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

7.4.1 La Técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

7.4.2 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1. El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 425 días, contados a partir de la suscripción del contrato, considerando las siguientes etapas:

Etapas de Implementación y puesta en marcha del Sistema.- El plazo de esta etapa es de 60 días calendario, contados a partir de la notificación del pago del anticipo al contratista.

Etapas de Mantenimiento y Soporte Técnico.- El plazo de esta etapa es de 365 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta Entrega Recepción de la Etapa de implementación y puesta en marcha del sistema debidamente suscrita entre el contratista y la contratante.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1. El Contratista se obliga a pagar a la CFN B. por multas, el valor equivalente al uno por mil (1 x 1000) por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales pendientes, en los siguientes incumplimientos:

- ❖ Por cada día de retraso en la ejecución de los cronogramas establecidos en la presente contratación.
- ❖ Por cada día de retraso del plazo del proyecto.

Estos valores serán descontados de los pagos a realizarse en el contrato.

Si las multas superan el 5% del valor total del contrato, el contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.1. Para efectos del presente contrato y por su forma de pago, no habrá reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN

12.1. La CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. La CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

13.1. La CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En virtud de la celebración del contrato, la contratista se obliga:

14.1. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato

14.2. El contratista debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

14.3. La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

14.4. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

14.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado, de ser el caso.

14.6. La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.7. La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

14.8. La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

14.9. La Contratista se obliga además con la Contratante a cumplir lo establecido en los respectivos Acuerdos de Niveles de Servicio; Transferencia de Conocimientos, Confidencialidad de la Información y datos; y, Derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

En virtud de la celebración del contrato, la contratante se obliga:

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Las demás, determinadas en el pliego y en el contrato.

Cláusula Décima Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

16.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87, de la LOSNCP, y en los artículos 144 del RGLOSNC; y todas las Resoluciones y Actualizaciones que se encuentren vigentes aplicables a la mencionada Ley (*Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública*, Registro Oficial N° 966 del 20 de marzo del 2017).

Cláusula Décima Séptimo.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

17.1 Para el pago final se deberá suscribir la respectiva Acta de entrega Recepción Definitiva del Contrato, suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

17.2 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del Formulario de Oferta - Presentación y Compromiso; y,

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3. Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

18.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato; porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

18.6. Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

19.2. Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

19.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos realizados, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera.-TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.1. El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordene y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.2. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados, en caso de ser necesario. La CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE

hasta cinco copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.2. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888.

LA CONTRATISTA: Calle: Km 1.2 Vía a Samborondon / Teléfono: 046012658/ 0969097670 Correo electrónico: jburos@roadmak.com grovayo@roadmak.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador del Contrato tan pronto sean designado o contratado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

22.3. La CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notificare dicho al CONTRATANTE cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales, que todas las notificaciones que la le haga a la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato son plénamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en el contrato, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1. **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del Contrato que están suscribiendo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los

Por la Contratante
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
B.P.
RUC: 1760003090001

Por el Contratista
ROADMAK SOLUTIONS CIA RUC:
0992558326001

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Delegada del Gerente General

Dr. Gabriel Abelardo Rovayo Vera
Representante Legal